



CONTRATO DE BIENES

(Consultoría para el diagnóstico de la estructura de la Gerencia de Gestión Humana del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa **PEOPLE GROUP DOMINICANA, PGD, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-31-01260-4, con domicilio social en la avenida Jardines de Fontainebleau núm. 21-4, Jardines del Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **JOHANNA ILONKA CRUZ MONEGRO**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1196746-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo





RI-2023-002
Aprobación: Acta de adjudicación
de fecha 12 de diciembre de 2022.
Proceso núm. RI-CM-BS-2022-127.

sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 2 de noviembre de 2022, la Gerencia de Gestión Humana, mediante requerimiento núm. GGH-256-2022, solicitó la contratación de una Consultoría para el Diagnóstico de la Estructura de la Gerencia de Gestión Humana.
5. En fecha 2 de noviembre de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. GGH-256-2022-6030, para la contratación de consultoría para el diagnóstico de la estructura de la Gerencia de Gestión Humana en el Registro Inmobiliario por un monto de RD\$350,000.00.
6. En fecha 18 de noviembre de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió a publicar en la página web del Registro Inmobiliario la convocatoria del procedimiento de Compra Menor núm. RI-CM-BS-2022-127 así como fue remitida invitación por correo electrónico a 21 empresas.
7. Mediante acta de adjudicación de fecha 12 de diciembre de 2022, los órganos administrativos competentes, es decir, la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones decidieron lo siguiente: "Adjudicar el procedimiento de compra menor no. RI-CM-BS-2022-127, llevado a cabo para el diagnóstico de la estructura de la Gerencia de Gestión Humana del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Ítem adjudicado	Total adjudicado
People Group Dominicana PGD, S.R.L.	1-31-01260-4	1	RD\$295,000.00

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 25 de noviembre de 2022, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute el diagnóstico de la estructura de la Gerencia de Gestión Humana del Registro Inmobiliario, a través de las actividades siguientes:



RI-2023-002
 Aprobación: Acta de adjudicación
 de fecha 12 de diciembre de 2022.
 Proceso núm. RI-CM-BS-2022-127


 ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
 NOTARIO PUBLICO
 MATRICULA 3856
 DISTRITO DGO. NACIONAL

Fase	Actividades	Productos	Tiempo estimado de duración
1	Plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría, a partir de la revisión documental. (Este plan debe ser consensuado y aceptado por la Administración General).	Cronograma	2da semana, luego de la firma del contrato y emisión de la orden de compras.
2	Reuniones de trabajo con los titulares del área, supervisores y otras instancias pertinentes para conocer las expectativas, definir estrategia y obtener información sobre la practica actual y la documentación existente de la Gerencia de Gestión Humana.	Informe de las reuniones	3ra semana luego de la finalización de la fase 1.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y adecuar, de ser necesario, los perfiles correspondientes a la Gerencia de Gestión Humana en el borrador del nuevo Manual de Descripción de Puestos, tomando en cuenta el marco normativo institucional, las funciones de la estructura orgánico funcional vigente, políticas y procedimientos, así como los principios que lo rigen (misión, visión, valores, etc.). • Sistematizar las funciones de cada cargo, de manera que contribuyan con mayor eficiencia, eficacia, integridad, imparcialidad, transparencia, y productividad del Registro Inmobiliario. 	Descripciones de puestos adecuados y estructurados en los casos que aplique.	2da semana luego de la finalización de la fase 2.
4	Análisis de los resultados de la encuesta de satisfacción de los servicios de la GGH.	Informe diagnóstico sobre los resultados arrojados por la encuesta.	1ra semana luego de la finalización de la fase 3.
5	Procesamiento de información y presentación de informe final.	Informe final con las recomendaciones de lugar.	2da semana luego de la finalización de la fase 4.

PÁRRAFO 1: Para las actividades citadas en este artículo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá:





RI-2023-002
Aprobación: Acta de adjudicación
de fecha 12 de diciembre de 2022.
Proceso núm. RI-CM-BS-2022-127.

- a. Participar en las reuniones técnicas de coordinación según le sea requerido.
- b. Realizar otras actividades encomendadas, que contribuyan a la consecución del propósito de esta contratación.

LA PRIMERA PARTE proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

PÁRRAFO II: En adición a lo indicado anteriormente, **LA PRIMERA PARTE** deberá realizar otras actividades encomendadas, de similar naturaleza y contexto a las actividades antes mencionadas, que contribuyan a la consecución del propósito de esta contratación, así como participar en las reuniones técnicas de coordinación según le sea requerido.

PÁRRAFO III: A los fines de desarrollar todas las actividades descritas precedentemente, se designa como lugar de actividades la Sede Central Registro Inmobiliario, ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya, esq. Avenida Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, sin perjuicio de cualquier otra localidad en la que se encuentre alguna dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, que sea necesario para el proceso de levantamiento.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$295,000.00), impuestos incluidos, monto que será pagado en tres (3) partidas, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$88,500.00), correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la contratación, luego de completada la fase 1, contra entrega de los productos o entregables y recibidos conforme;
- b) Un segundo pago de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$147,500.00), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contratación, luego de completada las fases 2 y 3, contra entrega de los productos o entregables y recibidos conforme por el área correspondiente;
- c) Un tercer y último pago de CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$59,000.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de la contratación, luego de completada las fases 3 y 4 contra entrega de los productos o entregables y recibidos conforme por el área correspondiente;



PÁRRAFO I: La entidad contratante realizará los pagos por el periodo de la contratación contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Gerencia de Gestión Humana del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social al día correspondiente.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE deberá realizar las siguientes actividades durante el tiempo convenido para la presente consultoría:

- a) Reunirse con la empresa consultora para las coordinaciones de requerimientos y agenda de trabajo.
- b) Sostener reuniones de trabajo con los titulares del área, supervisores y otras instancias pertinentes para conocer las expectativas, definir estrategia y obtener información sobre la practica actual y la documentación existente de la Gerencia de Gestión Humana.
- c) Revisar y adecuar, de ser necesario, los perfiles correspondientes a la Gerencia de Gestión Humana en el borrador del nuevo Manual de Descripción de Puestos, tomando en cuenta el marco normativo institucional, las funciones de la estructura orgánico funcional vigente, políticas y procedimientos, así como los principios que lo rigen (misión, visión, valores, etc.).
- d) Sistematizar las funciones de cada cargo, de manera que contribuyan con mayor eficiencia, eficacia, integridad, imparcialidad, transparencia, y productividad del Registro Inmobiliario.
- e) El/la consultor(a) o firma consultora coordinará las entrevistas y/o actividades para el levantamiento de detección de necesidades con las Direcciones, Gerencias, Departamentos y/o Unidades relevantes de la Institución.
- f) Analizar los resultados de la encuesta de satisfacción de los servicios ofrecidos por la Gerencia de Gestión Humana.





RI-2023-002
Aprobación: Acta de adjudicación
de fecha 12 de diciembre de 2022.
Proceso núm. RI-CM-BS-2022-127.

- g) Realizar un análisis situacional y el FODA de la unidad orgánico funcional.
- h) Realizar cualquier otra actividad necesaria dentro del ámbito de la investigación para lograr el objetivo de la consultoría, a discreción de la Administración General.
- i) Procesamiento de información y presentación de informe, incluyendo lo siguiente: 1. Levantamiento de las informaciones de los procesos, por medio de listas de verificación diseñadas de forma específica para cada proceso. 2. Análisis con miras a determinar fortalezas y oportunidades. 3. Recomendaciones de lugar para elevar su efectividad de la gestión.
- j) Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- k) Mantener a su personal durante la entrega de los bienes, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa y debidamente protegido de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el contagio asociado del virus del COVID-19.
- l) Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- m) Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesorio del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: Todos los productos desarrollados por esta contratación serán propiedad de **LA PRIMERA PARTE**, quien tiene el derecho de publicarlos y disponer de ellos, así como cualquier otro que sea necesario de acuerdo con el contenido de los términos de referencia.

CUARTO:

El presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, de la emisión de la orden de compra, o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.





PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Gerencia de Gestión Humana, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación, será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con **LA PRIMERA PARTE**, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la entrega de los materiales, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por si o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de





RI-2023-002
Aprobación: Acta de adjudicación
de fecha 12 de diciembre de 2022.
Proceso núm. RI-CM-BS-2022-127.

LA PRIMERA PARTE. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega del servicio.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en los términos de referencia y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencias.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño o perjuicio a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

NOVENO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera





enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los quince (15) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.





RI-2023-002
Aprobación: Acta de adjudicación
de fecha 12 de diciembre de 2022.
Proceso núm. RI-CM-BS-2022-127.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que la penalidad por retraso en el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** a la que se refiere este artículo, solo aplicará cuando el mismo sea por causa imputable únicamente a **LA SEGUNDA PARTE**, y no cuando el incumplimiento de los plazos sea atribuido a **LA PRIMERA PARTE**.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de diez (10) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme la Ley núm. 13-07 de fecha 5 de febrero de 2007 en el Tribunal Superior Administrativo.



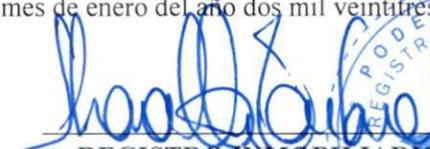
DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


RNC 4-2400093-1
ADMINISTRACIÓN GENERAL


PEOPLE GROUP DOMINICANA, PGD, S.R.L.
representado por
JOHANNA ILONKA CRUZ MONEGRO
LA SEGUNDA PARTE


People Group
Dominicana

Yo,  Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Núm. 3856, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y JOHANNA ILONKA CRUZ MONEGRO, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PÚBLICO

LIC. TOMAS ABGADO RODRIGUEZ
MATRICULA 3856
STO. DGO.
DISTRITO NACIONAL

JTF/pc/ems